



EXPEDIENTE Nº: PEA/30/2022.

PROCEDIMIENTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

DOCUMENTO FIRMADO POR: ALCALDÍA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección a la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, la Comunidad autónoma andaluza ha dispuesto, a través del artículo 6 del Decreto 22/2012, que: “Las administraciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus competencias, promoverán y recomendarán la instalación y uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario en lugares y espacios donde, aún no estando obligados a ello, pueda considerarse pertinente su instalación. Igualmente se impulsará la formación con contenidos en soporte vital básico y manejo del desfibrilador ”

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Actualmente, el Ayuntamiento de El Saucejo cuenta con 7 desfibriladores semiautomáticos como herramienta de reanimación cardiovascular indispensable, ubicados en varios edificios municipales dependientes del mismo y uno en el vehículo de policía municipal.

Este equipamiento y la formación proporcionada por la institución permite poder ofrecer un “Socorro Inmediato” ante situaciones de paradas cardiorrespiratorias, en las que la respuesta rápida puede ser determinante para la supervivencia.

El mantenimiento de estos equipos, son llevados a cabo en este momento por una empresa especializada en el sector, con la cual, se finaliza el contrato de servicio de mantenimiento en el mes de diciembre de 2022.

Por lo tanto, para mantener en buen estado todos los equipos y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre el uso de desfibriladores, es necesario contratar un servicio de mantenimiento de los equipos por una empresa especializada, que garantice la fiabilidad de los mismos para su uso en caso de necesidad.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En aplicación del artículo 116.4 punto f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de El Saucejo no dispone de los medios personales ni materiales propios para realizar el mantenimiento integral de desfibriladores semiautomáticos.

Se trata de funciones específicas y concretas más propias de prestar por una empresa de servicios especializada en el sector, por lo que, se ha de contratar el servicio en los términos que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. MARCO NORMATIVO

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			



5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento de desfibriladores semiautomáticos del Ayuntamiento de El Saucejo.

Código CPV: 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos
33182100-0 Desfibrilador

6. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato donde se pretende contratar el servicio de mantenimiento de desfibriladores, se opta por la **NO DIVISION EN LOTES**, debido a que ello dificultaría y perjudicaría claramente la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y económico, así como su supervisión, por lo que no se considera oportuno proceder a división por lotes.

Asimismo, se considera que el servicio a contratar requiere que las prestaciones se encuentren coordinadas con un único interlocutor, de manera que se asegure que se lleva a cabo de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas si se efectuara una lotificación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (2 años), se fija en 3.194,40 € de los cuales 2.640,00 € son de principal y 554,40 € son en concepto de IVA.

Concepto	Anualidades	Precio (B.I.)	I.V.A.	Importe total
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DEFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	1º Año	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
	2º Año	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
	3º Año (Prorrogable)	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
	4º Año (Prorrogable)	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
TOTAL		5.280,00 €	1.108,80 €	6.388,80 €

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP, el cálculo del valor estimado del contrato se hace teniendo en cuenta los precios y rendimientos habituales en el sector, según prospección de mercado, entre empresas especializadas que prestan servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 5.280,00 €.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, con posibilidad de DOS (2) prórrogas anuales de UN (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórroga citadas, la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años.

Según el Art. 29 de la LCSP, la prórroga se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
3.507.206,07 €	5.280,00 €	0,15 %	Alcaldía

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			



9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de las características y del importe del contrato (Valor Estimado inferior a 60.000,00 €), se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que toda entidad capacitada que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, podrá presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

Se recurre a un procedimiento abierto debido a que los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado, lo que se traducirá en una mejor consecución de la relación calidad/precio como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

La elección del procedimiento abierto simplificado abreviado se realiza en aras de la simplificación administrativa y reducción de cargas, ya que es el procedimiento abierto más ágil teniendo en cuenta que se reúnen los dos requisitos necesarios para utilizar este tipo de procedimiento abreviado:

- Todos los criterios de adjudicación serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- El valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del mismo.

10. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato Administrativo de Servicio, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, por comprender las siguientes prestaciones: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”.

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			



11. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realizará a través de medios electrónicos. Es por ello que éstas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público, con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación. Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales se realizarán también por medios electrónicos. A tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto para efectuar notificaciones.

12. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, con posibilidad de DOS (2) prórrogas anuales de UN (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórroga citadas, la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años.

El plazo de duración del contrato comenzará a computar desde el día 23/12/2022, fecha en la que finaliza el contrato de servicios de mantenimiento de desfibriladores vigente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración se atenderá a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se determinará con arreglo a los criterios definidos en el artículo 145 de la LCSP y se evaluará en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios de adjudicación se especificarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

14. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se considera necesaria la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos desfibriladores, al entender que es vital importancia mantener estos equipos en buen estado y de acuerdo a la normativa vigente sobre el uso de desfibriladores.

Código Seguro De Verificación:	QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	20/10/2022 12:05:24	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuWx7NViGtiqrZAMCOBRjw==			